

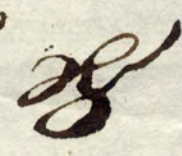


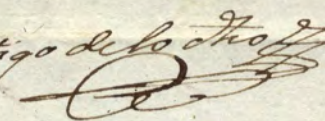
Por el presente yo Francisco Ortae vecino de esta Villa de Benasque: En atencion a que para el matrimonio que contrage con mi actual muger Mariana Pielsa se otorgó Carta de Capitulation matrimonial en esta Villa y ante el ya difunto Jose Justo y Mur Escribano Real, vecino que fue de ella a veinte de Julio de mil ochocientos veinte, en la qual se pacto que de las diez onzas de oro que me mandaron en dote Antonio Mora y Joaguina Ortae ~~mi~~ <sup>mi</sup> cuñados y hermanas, pudiese disponer con libertad de dos onzas de oro en lo que me pareciere, y no disponiendo de ellas y muriendo sin succion de la que en efecto ~~carerece~~ <sup>carerece</sup> pudiesen recobrar todo el otro dote por mandantes de él descontado el importe de mis funerales: En atencion a que habiendo ocurrido disensiones en la Casa llamada del Frinudo donde me hallo, con los habitantes de la misma, y faltandome alimentos, me he convenido con los otros Antonio Mora y Joaguina Ortae, en que para subvenir a ellos, me entreguen aunque ninguna obligacion tienen de ello, y como por via de anticipacion o como fuere dos onzas de oro en lugar de las otras dos del dote que puedo disponer, privandome por consiguiente de disponer de estas en ningun tiempo: Portanto confiero y otorgo haber recibido de los otros Antonio Mora y Joaguina Ortae las citadas dos onzas de oro que me han sido entregadas en este acto en dinero metalico sonante, renunciando como renuncio las excepciones del caso. Y en consecuencia otorgo la

//. //.



presente Apoca á todo tiempo firme y valedera,  
quedando como quedo privado de poder disponer  
de estas dos onzas de oro de que tenía libertad en  
mi citada Capitulacion matrimonial, y si tuvier  
se disposición de ellas sera nuloy de ningun  
valor ni efecto la citada disposición. Y am en  
cundo llegase á tener suencion quiero que de mi  
dote les sean pagadas y devueltas las citadas dos  
onzas de oro á los dños Antonio Mora y Joaquina  
Orlae. Y para la debida constancia otorgo el presen  
te, siendo á ello presentes por testigos D. Francisco  
Subias organista y Francisco Laulla Labrador y vec  
cino de esta villa de Benasque en ella á los doce di  
as del mes de Agosto del año mil ochocientos cua  
renta y siete.

Francisco *otorgado* 

Francisco Subias soy testigo de lo otorgado 

Francisco Laulla soy testigo de lo dicho 